



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO
MODIFICATORIO AL
CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN PARA
LA PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS No. S8M0047.



Convenio modificatorio del CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS No. S8M0047, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos, en su carácter de Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IMSS"; y El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, representado por el Doctor Rafael Antonio Barrera Zoreda, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominara como el "HRAEPY", a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. I. "EL IMSS" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y cuenta con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 89, fracción IV y 251, fracciones IV y XXXII de la Ley del Seguro Social.

I.2. El Doctor Luis Fernando Aguilar Castillejos, en su carácter de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso b) 146 y 148 fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el Segundo Testimonio de la Escritura Pública número Ciento veintiún mil seiscientos once de fecha 22 de julio del año 2014, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número Doscientos Cuarenta y Ocho de la Ciudad de México licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número quince de la ciudad de México de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas; el nombramiento del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán de "EL IMSS" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-01082014-175538 de fecha 01 de agosto de 2014, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.



f m
000001



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO
MODIFICATORIO AL
CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN PARA
LA PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS No. S8M0047.



I.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IMS421231145.

I.4. Con fecha 01 de enero del año 2018, se celebró con el "HRAEPY" el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS No. S8M0047, con una vigencia indefinida a partir del 01 de enero de 2018.

I.5. Durante la vigencia del Convenio Específico S8M0047 antes referido, se presentaron circunstancias de atención médica y administrativas que han dado origen a la necesidad de adicionar diversos servicios de Hemodinamia que se precisan en la declaración III.1, en el Listado específico del ANEXO 2, del convenio antes referido, para fines de ejecución y de pago, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DECIMA TERCERA del convenio primigenio, razón por la cual se suscribe el presente instrumento jurídico.

II. El "HRAEPY" DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizados a la Secretaría de Salud, que tienen por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo 1 de su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10 fracción II de su Decreto de creación.

II.2. El Doctor Rafael Antonio Barrera Zoreda fue designado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 01 de septiembre de 2014 por lo que cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente convenio.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HRA061129NU0.

II.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio en ubicado en calle 7 número 433 entre calle 20 y 22, Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. Las partes declaran que:

III.1. Por circunstancias de atención médica y administrativas existe la necesidad de Celebrar el presente convenio modificadorio a fin de adicionar distintos servicios de

000012



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO
MODIFICATORIO AL
CONVENIO ESPECIFICO
DE COORDINACIÓN PARA
LA PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS No. S8M0047.



Hemodinamia al Listado específico del ANEXO 2 del convenio específico de coordinación para la prestación unilateral de servicio número S8M0047 de fecha 01 de enero del año 2018, para fines de ejecución y de pago, con fundamento en la cláusula Decima Segunda del Convenio Primigenio, por lo que en consecuencia las partes acuerdan en el presente convenio, incorporar los servicios siguientes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Anexo 2. "Listado de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios, que NO Forman Parte del Anexo 1"

Número	Descripción
1	Cateterismo derecho, izquierdo y coronariografía.
2	Cateterismo cardiaco pediátrico.
3	Angioplastia coronaria con balón.
4	Angioplastia coronaria con 1 stent metálico desnudo.
5	Angioplastia coronaria con 2 stents metálicos desnudos.
6	Angioplastia coronaria con 3 stents metálicos desnudos.
7	Angioplastia coronaria con 4 stents metálicos desnudos.
8	Angioplastia coronaria con 1 stent liberador de fármaco.
9	Angioplastia coronaria con 2 stents liberadores de fármaco.
10	Angioplastia coronaria con 3 stents liberadores de fármaco.
11	Angioplastia coronaria con 4 stents liberadores de fármaco.
12	Valvuloplastias Pediátricas.
13	Atrioseptostomia tipo rashikind.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, por lo que se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Ambas partes convienen en modificar a efecto de adicionar los diversos servicios de Hemodinamia señalados en la declaración III.1 del presente instrumento jurídico, al Listado específico del ANEXO 2 del convenio específico de coordinación para la prestación unilateral de servicios número S8M0047 de fecha 01 de enero del año 2018, para fines de ejecución y de pago, celebrado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y El Hospital Regional, de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 000003.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO
MODIFICATORIO AL
CONVENIO ESPECIFICO
DE COORDINACIÓN PARA
LA PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS No. S8M0047



Segunda.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o innova en forma alguna lo estipulado en el convenio específico referido en la **declaración I.4** del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltos de mutuo acuerdo en el Comité Local. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo en el seno del Comité Local o la controversia esté relacionada con aspectos cuya definición corresponda al **"COMITÉ NACIONAL"** a que se refiere la Cláusula Décima Segunda, del **"ACUERDO GENERAL"**, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, de dicho **"ACUERDO GENERAL"**.

En caso de subsistir la controversia o desacuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y de su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de septiembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder del **Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán el "HRAEPY"** y los restantes en poder de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán **"EL IMSS"**.

POR "EL IMSS"

DOCTOR LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS.

Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

POR "EL HRAEPY"

DOCTOR RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA.
Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO
GARCÍA TELLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

LIC. RAUL ESCALANTE PERERA , DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV, INCISO B) Y VI, INCISO D), DEL ARTICULO 2 Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CON SU ULTIMA REFORMA PUBLICADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

C E R T I F I C O: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DEL CUAL HE HECHO EL COTEJO CORRESPONDIENTE TAL Y COMO SEÑALA LA LEY, DOCUMENTO, EL CITADO, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN. ----- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**